



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CM-TI-00077-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 123-2017-MPSM

Tarapoto, 05 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de octubre de 2017, trató la celebración de Convenio Interinstitucional entre el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y la Municipalidad Provincial de San Martín, para la asistencia con 1,000 galones de combustible valorizado en S/12,200.00, a favor de la municipalidad, a fin que sea utilizado en el mantenimiento de las calles principales de los asentamientos humanos de la parte alta del distrito de La Banda de Shilcayo; y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

APROBÓ por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional entre el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y la Municipalidad Provincial de San Martín, para la asistencia con 1,000 galones de combustible valorizado en S/12,200.00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar la adenda que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- PRECISAR que el presente acuerdo surte efectos a partir de su aprobación, dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía, SG, GM, GIPU
OAJ, OII, OIS, Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

Página 1 de 1